



**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

Armenia, Quindío, _____

**15084-22
10/08/22**

SRCA-160-119-10
Acto Administrativo

**Ingeniera
YESICA MARIA GARAY PRIMERO**
Directora Ambiental
GREEN ASSISTANCE
Calle 15N # 6N – 34 oficina 1203, Edificio Alcázar
TEL: (2) 3743454 / 3187126747
y.garay@greenassistance.co
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: **Notificación AUTO DE INICIO expediente 7010-22**

Cordial Saludo,

EL suscrito subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -, ubicada en la Calle 19 Norte No. 19 – 55 entrada al barrio Mercedes del Norte de la ciudad de Armenia, Quindío, de acuerdo con la autorización enviada por usted y conforme con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 que a letra reza "**NOTIFICACIÓN ELECTRONICA. Las Autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación**" se permite notificarle al siguiente correo electrónico y.garay@greenassistance.co, el auto de fecha 08 de agosto de 2022, por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa con el expediente radicado 7010-22 Proyecto Torre Brisa, vereda San Pedro, Municipio de Armenia.

Así mismo, me permito comunicarle que contra el presente acto administrativo que por este medio se notifica, no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Tramite conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Para el efecto pertinente, se remite copia integra del auto de inicio.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyecto-Digito: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado12





AUTO DE INICIO SRCA-AIF-546-08-08-2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PREDIO URBANO 1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 2 AL 17, VEREDA SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por las Resoluciones 066, 081 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q. y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el **(06)** de junio del año dos mil veintidós (2022), la **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.**, identificada con el NIT 860037900-4, a través del señor **JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.521.242, en calidad de **GERENTE**, presenta por medio de **APODERADO** la señora **YESICA MARIA GARAY PRIMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.586.949, solicitud de trámite de aprovechamiento forestal en el predio urbano **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 2**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191792** y Ficha Catastral "**0101000005300010000000**", **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 3**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191793** y Ficha Catastral "**0101000005300090000000**", **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 4**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191794** y Ficha Catastral "**0101000005300080000000**", **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 5**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191795** y Ficha Catastral "**0101000005300070000000**", **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 6**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191796** y Ficha Catastral "**0101000005300060000000**", **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 7**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191797** y Ficha Catastral





"0101000005300050000000", 1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 8, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191798** y Ficha Catastral **"0101000005300018000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 9**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191799** y Ficha Catastral **"0101000005300019000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 10**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191800** y Ficha Catastral **"0101000005300020000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 11**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191801** y Ficha Catastral **"0101000005300021000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 12**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191802** y Ficha Catastral **"0101000005300040000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 13**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191803** y Ficha Catastral **"0101000005300017000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 14**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191804** y Ficha Catastral **"0101000005300026000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 15**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191805** y Ficha Catastral **"0101000005300025000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 16**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191806** y Ficha Catastral **"0101000005300024000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 17**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191807** y Ficha Catastral **"0101000005300023000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 18**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191808** y Ficha Catastral **"0101000005300022000000"**, **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – VIA DE ACCESO**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191817** y Ficha Catastral **"0101000005300029000000"**, ubicados en la vereda **SAN PEDRO**, del **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, radicado bajo el número **7010-22**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos:

- FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, debidamente diligenciado, la solicitud relaciona el aprovechamiento de ARBOL LOCO, CARACOLI, GUAMO, MEMBRILO, TROMPILLO, YARUMO.





- Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental – Permiso de aprovechamiento forestal.
- Certificados de tradición número 280-191792 al 280-191817, expedidos el 13 de mayo de 2.022 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, correspondiente a los predios LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 2 al NRO 18.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.521.242 gerente de la CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., respectivamente.
- Copia del RUT CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.
- Copia de Autorización por parte del señor JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO a la señora YESICA MARIA GARAY PRIMERO.
- Documento técnico.

Que la documentación presentada fue revisada por profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la cual se desprende que el formulario presentado ya no se encuentra en vigencia, razón por la cual se realizó requerimiento el 14 de julio por medio del oficio con radicado de salida 13338.

Que el 18 de julio de 2022, por medio del radicado 8937-22, la Ingeniera YESICA MARIA GARAY PRIMERO, da cumplimiento al requerimiento, presentando el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.

Que fue entregado el Expediente al abogado a cargo con el fin de hacer la valoración desde la parte jurídica y en lo que pudo determinar que la documentación se encuentra completa, por lo tanto es procedente iniciar con el trámite de la solicitud.

Dado lo anterior, se puede concluir que la solicitud da cumplimiento de la parte legal, dejando la salvedad que una vez se direcciona al personal técnico para la programación de la visita, el expediente será nuevamente evaluado de manera integral, así mismo, se realizará el cotejo con el Sistema de Información Geográfica a fin de confrontar la ubicación, las coordenadas, puntos de referencia y todo lo que ellos consideren necesario desde la parte técnica para el desplazamiento al predio objeto de la solicitud, y que la información por usted presentada se ajuste a la realidad del Predio, dado lo anterior, se expide el presente acto administrativo, agotando la primera fase del trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.





Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...)"

Para todos los efectos legales, certifica que los datos por usted anotados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y en el Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental – Permiso de aprovechamiento forestal, son veraces. Así mismo, se da credibilidad a la información contenida en los Poderes anexos, los cuales el notario da Fe de todos los hechos contenidos y de la identidad de quien autentica conforme al Artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012; de igual manera, partiendo del principio de la Buena Fe y en el contenido de la Ley Anti tramites, Decreto ya mencionado se tienen en cuenta los documentos presentados en copias que sirvieron de soporte para verificar la titularidad del Predio objeto de este acto administrativo.

Se aclara que como quiera se da cumplimiento con los requisitos mencionados en la normatividad señalada anteriormente, en el recorrido a campo se verificará la parte técnica, y es con la visita la cual la realiza el personal idóneo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Área Forestal quien emitirá el concepto producto de la inspección ocular, del cual depende que se dé o no la viabilidad del trámite solicitado.





El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad de realizar el Aprovechamiento Forestal referenciado. En concordancia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusivamente responsabilidad del solicitante y en el que el funcionario de la Entidad considerará de acuerdo a lo evidenciado en el recorrido de campo si es procedente otorga o negar el permiso.

Dado lo anterior, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, se procede a emitir este acto administrativo dando viabilidad al trámite de Aprovechamiento Forestal en su primera etapa por cumplimiento de la parte legal y que según revisión del equipo técnico de la Oficina Forestal el Plan de manejo cumple con los términos de referencia, quedando pendiente la verificación de la realidad del predio en la visita, el trámite objeto de la solicitud se encuentra radicado bajo el número **7010-2.022.**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: "La entidad administrativa Competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que para efectos de la publicación a que se refiere el referido artículo 70 de la Ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día **(06)** de junio del año dos mil veintidós (2022), la **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.**, identificada con el NIT 860037900-4, a través del señor **JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.521.242, en calidad de **GERENTE**, presenta por medio de **APODERADO** la señora **YESICA MARIA GARAY PRIMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.586.949, solicitud de trámite de aprovechamiento forestal en el predio urbano **1)**





LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS

– **LOTE NRO 2**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191792** y Ficha Catastral "**01010000530001000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 3**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191793** y Ficha Catastral "**01010000530009000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 4**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191794** y Ficha Catastral "**01010000530008000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 5**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191795** y Ficha Catastral "**01010000530007000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 6**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191796** y Ficha Catastral "**01010000530006000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 7**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191797** y Ficha Catastral "**01010000530005000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 8**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191798** y Ficha Catastral "**0101000053000180000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 9**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191799** y Ficha Catastral "**0101000053000190000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 10**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191800** y Ficha Catastral "**0101000053000200000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 11**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191801** y Ficha Catastral "**0101000053000210000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 12**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191802** y Ficha Catastral "**0101000053000400000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 13**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191803** y Ficha Catastral "**0101000053000170000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 14**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191804** y Ficha Catastral "**0101000053000260000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 15**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191805** y Ficha Catastral "**0101000053000250000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 16**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191806** y Ficha Catastral "**0101000053000240000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 17**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191807** y Ficha Catastral "**0101000053000230000000**", 1) **LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE**





TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – LOTE NRO 18, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191808** y Ficha Catastral "**0101000053000220000000**", **1) LOTE PARQUE INDUSTRIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CARGA LOS CARABINEROS – VIA DE ACCESO**, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-191817** y Ficha Catastral "**0101000053000290000000**", ubicados en la vereda **SAN PEDRO**, del **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, radicado bajo el número **7010-22**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental. Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá la viabilidad del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN, Y PUBLICACION. El solicitante deberá cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución **No. 257 del 05 de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$209.834)**, según sea el caso de las situaciones descritas en el artículo.

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*", de la Resolución **No. 257 del 05 de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**.

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control, **ORDENARÁ** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio relacionado a lo largo de este acto administrativo.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al **PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES**, en los términos de los artículos 67, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado a la entidad, teniendo en cuenta las directrices



impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-546-08-08-2022** expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado12

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O